



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 07 /23

Rawson, 06 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.771, año 2023, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT.CONTRATACION DIRECTA RENOVACION DEL CONTRATO CF S.A – SERVICIOS ADM TARJETA, EMBOZADO E IVR (NOTA N° 11/23)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 58) mediante dictamen N° 01/23 y al Contador Fiscal a fs. 59) mediante dictamen N° 26/23.

Que analizados los antecedentes y dictámenes mencionados, surge de los mismos un criterio en análogo sentido por cuanto la tramitación del procedimiento llevado a cabo no ha sido objeto de observaciones, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa vigente.

Que dichas apreciaciones son compartidas por este Plenario, destacando que si bien la contratación directa de marras se encuadra en la normativa de excepción citada, resultaría prudente que al caducar el término del presente contrato, se opte por proceder con el correspondiente llamado de un proceso licitatorio, que garantice los principios rectores de la contratación administrativa.

Que sin perjuicio de lo antedicho, no existiendo impedimentos observados por este Tribunal que impidan llevar adelante el contrato apetecido, resta por advertir únicamente, que la elección de la modalidad de contratación seleccionada es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, siendo la continuidad de la presente contratación responsabilidad

exclusiva de las autoridades del Banco del Chubut S.A.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO